



Resolución Directoral

N° 35 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de enero del 2022

VISTO:

El Informe N° 132-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, Solitud con registro N° 7028, relacionado al cese de la carrera administrativa por renuncia, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 106° y 107° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto¹.

Que, el servidor civil Marcos Sotomayor Ponce, formula renuncia voluntaria a la carrera administrativa que venía desempeñando en el Hospital General de Jaén.

Que, del Informe Escalonario del servidor civil citado, se advierte que éste tiene la condición de nombrado por reasignación en el Hospital General de Jaén, desde el 08 de noviembre del 2012, mediante Resolución Directoral N° 157-2012-REG-CAJ-HGJ/UP, en el cargo funcional Medico Gineco-Obstetra, Nivel Remunerativo M-I, Código de Plaza N° 185990, Régimen pensionario – AFP PROFUTURO, adscrito al Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital General de Jaén.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 34° inciso b), que la Carrera Administrativa termina por *renuncia*.

Que, en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM — Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, estando al informe del visto de la Unidad de Personal, solicitud de renuncia y normativa invocada, resulta procedente formalizar el término de la carrera administrativa por renuncia del servidor que se citará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, contando con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, a partir del 31 de enero del 2022, el término de la Carrera Administrativa por renuncia del servidor civil nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, señor MARCOS SOTOMAYOR PONCE, cargo funcional de Medico Gineco-Obstetra, Nivel Remunerativo M-I, Código de Plaza N° 185990, Régimen pensionario – AFP PROFUTURO, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE; la Plaza N° 185990 a partir del 31 de enero del 2022, como consecuencia del término de la carrera administrativa por renuncia a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Personal, proceda con la elaboración de la liquidación de sus beneficios sociales que corresponde de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CAP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA

¹ Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9